

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, donde está construido actualmente el Depósito Regulador del Acueducto de Sabana Buey, Baní, provincia Peravia, una porción de terreno de trescientos sesenta y cuatro punto veintitrés metros cuadrados (364.23 m²), dentro del ámbito de la parcela núm. 877-H del Distrito Catastral núm. 5 de Sabana Buey, Baní, provincia Peravia, propiedad de la señora **POTAMIA CRISTINA CONCEPCION**, amparada por el Certificado de Título correspondiente, expedido por el Registrador de Títulos de San Cristóbal.

Artículo 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios del inmueble afectado, para su traspaso al Estado dominicano, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener su expropiación.

Artículo 3. La porción de terreno declarada de utilidad pública mediante el presente decreto será pagada con fondos provenientes del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Artículo 4. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 202-18 que declara el 27 de junio de cada año, como Día Nacional de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES). Deroga el Decreto No. 2399 del año 1984. G. O. No. 10911 del 4 de junio de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 202-18

CONSIDERANDO: Que el Gobierno dominicano tiene interés de fomentar el desarrollo a nivel nacional de las pequeñas y medianas empresas, como parte de su programa de fortalecimiento del marco legal e institucional de apoyo a las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), que fomente y propicie el desarrollo integral de este sector.

CONSIDERANDO: Que procede destinar un día del año al reconocimiento de todos los hombres y mujeres que participan en el desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas nacionales.

CONSIDERANDO: Que es importante la armonización de la conmemoración de este día con la fecha de celebración a nivel internacional, por lo que nos acogemos a la Resolución de las Naciones Unidas núm. A/71/L.60 y Add.1 que decide declarar el 27 de junio de cada año como el “Día de las Microempresas y las Pequeñas y Medianas Empresas”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 108, del 21 de marzo de 1967, que señala los días festivos y por tanto no laborables por las oficinas públicas y particulares, y sus modificaciones.

VISTA: La Resolución de las Naciones Unidas núm. A/71/L.60 y Add.1, aprobada por la Asamblea General el 6 de abril de 2017, que decide declarar el 27 de junio Día de las Microempresas y las Pequeñas y Medianas Empresas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara el 27 de junio de cada año como Día Nacional de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

ARTÍCULO 2. Se encarga al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes de realizar actos conmemorativos con motivo de esta fecha.

ARTÍCULO 3. Queda derogado el Decreto núm. 2399, del 5 de octubre de 1984, que declara el 8 de junio de cada año como Día de la Pequeña y Mediana Empresa.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 203-18 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Khamis Bin Beti Rashed Al Sahouti, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Qatar ante el gobierno dominicano. G. O. No. 10911 del 4 de junio de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 203-18

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Khamis Bin Beti Rashed Al Sahouti, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Qatar ante el Gobierno dominicano.

VISTA: La Ley núm. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, modificada por la Ley núm. 3916, del 9 de septiembre de 1954, que denomina la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte “Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella”.

OÍDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor **Khamis Bin Beti Rashed Al Sahouti**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Qatar ante el Gobierno dominicano.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.